

TIPO DE REVISIÓN: DE CUMPLIMIENTO

Gestión Financiera

Ente fiscalizado

Aeropuertos y Servicios Auxiliares

¿Qué se auditó?

La gestión financiera de los ingresos y costos por venta de combustibles a las aerolíneas, así como su administración, control, registro y presentación en la Cuenta Pública.

Número de auditoría:
389-DE

¿Por qué se practicó esta auditoría?

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Al 31 de diciembre de 2018, Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) reportó 64,119.8 millones de pesos de ingresos, que superaron en 38.2%, a los 46,383.2 millones de pesos obtenidos en 2017. Asimismo, reportó gastos por 63,815.3 millones de pesos, que superaron en 37.4% a los 46,442.2 millones de pesos obtenidos en 2017.

En notas periodísticas se menciona que ASA cierra 2017 con venta récord de combustibles de aviación, además menciona que en México la turbosina es la más cara del mundo.

La ASF no ha realizado auditorías en los últimos 4 años.

UNIVERSO SELECCIONADO DE INGRESOS (mdp)

64,119.8

MUESTRA AUDITADA

30,886.7
(48.2%)

UNIVERSO SELECCIONADO DE EGRESOS (mdp)

63,815.3

MUESTRA AUDITADA

13,631.0
(21.4%)

Principales resultados de la auditoría

La facturación y cobranza de las ventas de combustible se realizaron de conformidad con la normativa; sin embargo, los convenios modificatorios de los contratos de prestación de servicios de suministro y succión de combustible para aeronaves que proporcionó la entidad no contienen las actualizaciones del anexo núm. 6, el cual se refiere a los calendarios de pago de 2018, y no fueron rubricados por las partes.

El contrato mercantil de prestación de servicios de suministro y succión de combustible para aeronaves suscrito con el cliente Escuela de Aviación México, S.C., desde el 30 de junio de 1998, no está actualizado en función de las condiciones operativas de facturación y cobro del suministro de combustible.

La compra de gasolinas y diésel cumplió con su contrato, con excepción del pago de la factura por la compra de gasolina Magna, la cual se liquidó cinco días después del suministro; en tanto, la factura de gasolina Premium se pagó cuatro días después del suministro, no obstante que la compra era de contado.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ratificó que ASA debía transferir el descuento establecido en el oficio núm. 102-K-305, sobre el precio de compra de turbosina que le otorga Pemex Transformación Industrial (PTRI) desde el 20 de junio de 2005. Sin embargo, ASA proporcionó el documento "Autorización para la modificación de las reglas de aplicación para la política de descuentos de PEMEX" en el cual el Consejo de Administración le autorizó implementar las reglas de aplicación para la política de los descuentos de Petróleos Mexicanos (PEMEX), y se modificaron los rangos de descuento a los clientes, a fin de mantener los descuentos más altos otorgados por PEMEX y la competitividad de mercado. El Consejo de Administración autorizó esta propuesta, que entró en vigor el 5 de noviembre de 2019.

ASA obtuvo un ingreso neto en promedio de 95.9 pesos por metro cúbico de turbosina, integrado por la tarifa de suministro de 153.3 pesos, y el descuento de 57.5 pesos que le debe aplicar al cliente, de acuerdo con la instrucción de la SHCP. No obstante, los precios de la muestra en el ámbito internacional fueron menores que los ofrecidos por ASA.

Del proceso de adjudicación de los contratos de subcontratación de suministro y administración de personal temporal, la Gerencia de Licitaciones de ASA no contó con el acta de la cuarta sesión extraordinaria, en incumplimiento del "Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Proyectos de Convocatorias para Licitación Pública e invitación a cuando menos Tres Personas en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas".

El proceso de adjudicación de subcontratación de terceros con el proveedor Prestadora Yatzil, S.A. de C.V., por 4.1 millones de pesos, no cumplió con las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, ya que, de acuerdo con los reportes de actividades, el personal contratado realizó trabajos equivalentes al del personal de plaza presupuestaria en ASA.

Los saldos deudores de la "Estimación de otras cuentas incobrables a largo plazo" por 1,571.2 millones de pesos, correspondieron a facturas por la venta de combustibles y prestación de servicios que dejaron de pagar los clientes, por lo que la Gerencia de Ingresos turnó la cuenta al área jurídica para que ejerciera las acciones de recuperación de los saldos vencidos y, en su caso, emitiera la resolución legal de imposibilidad práctica de cobro, en cumplimiento de los Lineamientos generales y procedimientos de operación para la cancelación de cuentas incobrables de ASA, vigente desde 2008.

Escanea el código y descarga el informe de auditoría completo.



Principales acciones emitidas

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Los 5 restantes generaron: 4 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Se determinaron 4.1 millones de pesos pendientes por aclarar.

Recomendaciones

- Actualice los contratos por la prestación de servicios de suministro y succión de combustible, de gas avión y turbosina en función de las condiciones operativas de facturación y cobro del suministro de combustible, debido a que se determinó que el Anexo número 6 relacionado con el calendario de pagos no se encuentra actualizado ni rubricado por las partes, y en el caso del gas avión la cláusula quinta no corresponde a la operación debido a que se modificó por el sistema de facturación electrónica en 2018 por los medios autorizados por el Sistema de Administración Tributaria, a fin de dar certeza jurídica a las partes.
- Vigile el vencimiento de las facturas de compra de gasolinas y diésel, a fin de pagarlas oportunamente y evitar el pago de intereses moratorios o la suspensión del suministro.
- Para que Pemex Transformación Industrial examine las reglas de aplicación mediante las cuales Aeropuertos y Servicios Auxiliares obtiene el descuento por la venta de turbosina, y evalúe la conveniencia de continuar otorgándoselo en esas condiciones.
- Concilio periódicamente el listado de los deudores que integran la estimación de cuentas incobrables y efectúe las acciones relacionadas con el proceso de conclusión de procedimientos para la cobranza de los clientes que aún sea factible de recuperar y en su caso implemente los procedimientos jurídicos para solicitar la cancelación de las cuentas irrecuperables o fincamiento de responsabilidades, a fin de minimizar el crecimiento de la cartera vencida difícil de cobrar.

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

- No contaron con el acta de la cuarta sesión extraordinaria del Subcomité Revisor de Proyectos de Convocatoria para Licitación Pública e Invitación a cuando menos a Tres Personas en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, celebrada el 8 de marzo de 2018, ni evidencia de que ésta se haya elaborado, en incumplimiento del Manual de integración y funcionamiento del Subcomité Revisor de Proyectos de Convocatorias para Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, numeral IV, incisos g y h; y Ley General de Responsabilidades Administrativas: Art. 7, Fracc. I.
- Suscribieron el contrato núm. 037-18-MA135-D02 y los convenios modificatorios núms. 037-18-MA162-D0215 y 037-18-MA163-D0219 con el proveedor Prestadora Yatzil, S.A. de C.V., para la prestación de servicios integrales de apoyo al personal de estructura en los ámbitos legal, financiero, técnico y administrativo; sin embargo, el personal contratado realizó actividades equivalentes a las realizadas por el personal de plaza presupuestaria en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 62 y Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Fracc. I; Ley Federal del Trabajo, Art. 15-A.

Pliego de Observaciones

- Por un monto de 4.1 millones de pesos debido a que suscribieron el contrato núm. 037-18-MA135-D02 y los convenios modificatorios núms. 037-18-MA162-D0215 y 037-18-MA163-D0219 con el proveedor Prestadora Yatzil, S.A. de C.V., para la prestación de servicios integrales de apoyo al personal de estructura en los ámbitos legal, financiero, técnico y administrativo para coadyuvar al cumplimiento de las atribuciones del organismo durante el ejercicio 2018, ya que el personal contratado realizó actividades equivalentes a las realizadas por el personal de plaza presupuestaria en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 62 y Ley Federal del Trabajo, Art. 15-A.

Escanea el código y descarga el informe de auditoría completo.

